RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2023 00141 00

1. Con el fin de garantizar el debido proceso de las partes se ordena notificar al Ministerio del Interior, a la Dirección Nacional de Consulta Previa, a cada una de las Autoridades de la Comunidad Wayuu, del Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira, ello acorde con lo dispuesto en el artículo 2.14-7.5.3. del Decreto 1071 de 2015, a saber:

Número	Nombre de comunidad
1	Utkap
2	Yotojoroin (MASHUNAMANA primero)
3	Maashuamana
4	Kamushipa
5	Flor de la Frontera
6	Windpeshi
7	Romana
8	Kijotchon
9	Pioureka
10	Pjakal
11	Amalipa
12	Toloira
13	Sirruma
14	Corralito
15	Sabana Larga
16	Siboru
17	San Luis
18	Chuluita
19	Jaipachon
20	Urraichipa
21	Guadalajara
22	Santa Lucía

Así como a los señores María Anicia Palmar de Iguaran, Elia María Palmar González, Jesús Luis Palmar Uriana, Maitee del Carmen Palmar Paz, Ceclio Palmar González, Luis Antonio Palmar González, Ludis Beatriz Palmar González, Cira Elena Palmar Jayariyu, Juan Carlos Uriyu Montiel, Leticia Palmar Pérez, Rogelio Ortiz Girnu y

Cira Uriana, estos tres últimos en calidad de representantes legales de la comunidad indígena Jaipacho, Urraichipa y Chuluita.

Esto en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

2. Por secretaría ofíciese al Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá, a efectos de que se sirva realizar la conversión correspondiente, del depósito judicial por valor de $121.966.798 consignado por la entidad demandante a la cuenta de dicha sede judicial, con destino al proceso de la referencia y que corresponde a la servidumbre que se pretende constituir.

Una vez obre en la cuenta de este Despacho Judicial, dicho depósito judicial, ingrese el proceso al despacho, para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e122fe1f2471413e9136c852c292c6be47f32a385db50525290e1b681560b3**
Documento generado en 12/10/2023 08:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica